

Se autoriza habilitar los pliego Presupuestarios de 2 Ministerio

DECRETO LEY Nº 21754

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que es necesario completar el financiamiento de los incrementos de remuneraciones y pensiones dispuestos por los Decretos Leyes Nos. 21058, 21201, 21202, 21394 y 21531, así como de las necesidades adicionales por variación del tipo de cambio y del incremento del nivel de precios de determinados bienes y servicios;

Que, para el efecto es conveniente autorizar los mayores gastos señalados en el considerando anterior con cargo a los excedentes provenientes de la aplicación del Decreto Ley 21393;

Estando a lo informado favorablemente por la Dirección General del Presupuesto Público;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º— Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a comprometer recursos financieros hasta por la cantidad de Seis Mil Millones y 00/100 Soles Oro (S/. 6,000' 000.000.00), con cargo a los excedentes derivados de la aplicación de lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 21393.

Artículo 2º— El monto a que se refiere el Artículo precedente incrementará la Partida 04.06 — Otras Transferencias al Sector Público., Programa 0907 "Formulación y Evaluación del Presupuesto Público", del Pliego Presupuestario Ministerio de Economía y Finanzas con el objeto de habilitar a los siguientes Pliegos Presupuestarios en los montos que se indican:

Ministerio de Educación	S/.	4,500'000.000.00
Ministerio del Interior.	"	1,500'000.000.00
	S/.	6,000'000.000.00

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos setentiseis.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Presidente del Consejo de Ministros : Ministro de Guerra.

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Teniente General FAP JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud.

General de División EP GASTON IBAÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Trabajo.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTANEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Embajador JOSE DE LA PUENTE RADBILL, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP ELIVIO VANNINI CHUMPTAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP RAMON MIRANDA AMPUERO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP LUIS CISNEROS VIZQUERRA, Ministro del Interior.

Contralmirante AP JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Integración.

General de Brigada EP LUIS ARBULU IBAÑEZ, Ministro de Agricultura.

Contralmirante AP GERONIMO CAFFERATA MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 21 de Diciembre de 1976.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP GUILLERMO ARBULU GALLIANI.

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI.

Doctor LUIS BARUA CASTANEDA.